



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Diretora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 29 de Diciembre de 2023

NÚM. 57

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DELESTADO

MODELO ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 8 y 29 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación del Estado, que en todas las decisiones y actuaciones se deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, así como garantizar de manera plena sus derechos, siendo un derecho de los niños, niñas y adolescentes la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; de igual manera establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que las reformas realizadas al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la emisión de la nueva Ley General de Educación, dejan claro el compromiso del Estado con el pueblo mexicano, al plantear la nueva escuela mexicana, que buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública, el máximo logro en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por lo que resulta indispensable fortalecer las acciones dirigidas a su bienestar por parte de los gobiernos estatales y municipales, promoviendo la participación de la sociedad en las mismas.

Que en este sentido, el Programa «Escuelas de Tiempo Completo (PETC)» desde su creación, ha permitido el fortalecimiento de la educación básica y ha encaminado sus esfuerzos para dar cumplimiento a los fines y criterios que mandata el artículo 3º Constitucional, en el que se ratifica su orientación para contribuir al cumplimiento de la obligación del Estado respecto a que: «*Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación*

inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...», asimismo como a que «La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje».

Que asimismo, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo y los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo, documentos de carácter federal, dejaron de estar vigentes a partir del ejercicio fiscal 2021.

Que con el propósito de contar con un marco de referencia que permita continuar con el Modelo Escuelas de Tiempo Completo en Michoacán, el Gobierno del Estado ha determinado establecer un mecanismo para, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, propiciar escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de ocho horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible.

Que de esta forma se contribuye a generar mejores condiciones en el desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, tal y como lo dispone la fracción VIII del artículo 9 de la Ley General de Educación, lo que representa un apoyo a la educación de las niñas, niños y jóvenes de escuelas públicas del Estado, ya que es el medio por el cual, los educandos reciben apoyo alimentario y una jornada escolar de ocho horas.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado impulsa, dentro de sus políticas públicas en materia de educación, un modelo de atención para las escuelas con servicio de alimentación y extensión a la jornada escolar, lo que significará un apoyo a la educación de las niñas, niños y jóvenes de escuelas públicas del Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

MODELO ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de Ocampo, como un mecanismo estatal de operación y atención a la niñez de educación básica, primordialmente de zonas de alta y muy alta marginación, promoviendo la participación activa de las escuelas, para responder de manera conjunta con la comunidad escolar, a las necesidades y requerimientos educativos de las niñas, niños y jóvenes en el Estado.

Artículo 2º. El Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto establecer, de forma

gradual y progresiva, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Secretaría de Educación del Estado, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de ocho horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y el desarrollo de actividades que podrán estar relacionadas con el conocimiento del civismo, humanidades, ciencia y tecnología, artes, en especial la música; la educación física y la protección al medio ambiente.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 4º. El Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de Ocampo, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de líneas de trabajo educativas de apoyo al aprendizaje de las alumnas y los alumnos; y,
- II. Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, servicio de alimentación en beneficio de las alumnas y los alumnos, priorizando las comunidades con alto índice de pobreza y marginación, que contribuya a su permanencia en el Sistema Educativo Estatal.

Artículo 5º. La Secretaría de Educación del Estado, tendrá a su cargo la implementación del presente Modelo Escuelas de Tiempo Completo, y coordinará las acciones al interior de la misma; así como las relaciones interinstitucionales con dependencias, entidades, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para hacer efectivo el modelo. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Artículo 6º. El Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de Ocampo, operará con los recursos aprobados y asignados a la Secretaría de Educación del Estado, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del ejercicio fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras entidades, para potencializar la operación del mismo, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. La operación del Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de Ocampo, se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Educación del Estado, los cuales deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Cobertura;

- II. Población objetivo; Ocampo, que deba emitirse por parte de la Secretaría de Educación en el Estado, en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente.
- III. Beneficiarios;
- IV. Características de los apoyos;
- V. Causas de incumplimiento, suspensión y/o cancelación; Morelia, Michoacán a 19 de diciembre de 2023.
- VI. Obligaciones de las comunidades educativas; ATENTAMENTE
- VII. Delimitación de atribuciones; **ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)
- VIII. Instancias normativas; **ELÍAS IBARRA TORRES**
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)
- IX. Evaluación; y,
- X. Transparencia. **LUIS NAVARRO GARCÍA**
SECRETARIO DE FINANZAS
(Firmado)

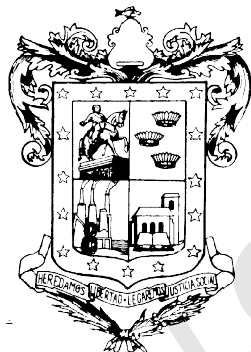
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Lineamientos para la Operación del Modelo Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Michoacán de

GABRIELA DESIREÉ MOLINAAGUILAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL